

Página 838. Partida 81.02. Texto de partida. Línea primera. Sustituir «ropa exterior» por «prendas exteriores».

Página 839. Partida 81.03. Texto de partida. Línea primera. Sustituir «ropa interior» por «prendas interiores».

Página 839. Partida 81.04. Texto de partida. Línea primera. Sustituir «ropa interior» por «prendas interiores».

Página 844. Partida 81.11. Texto de partida. Líneas primera y segunda.

Sustituir «otros accesorios confeccionados para prendas de vestir» por lo siguiente: «otros accesorios de vestir confeccionados».

Página 853. Partida 83.01. Texto de partida. Línea primera.

Sustituir «prendas de vestir y sus accesorios» por lo siguiente: «artículos y accesorios de vestir».

Página 1014. Partida 73.18. Último párrafo. Exclusión e).

1.º Línea cuarta.—Sustituir «tubos de escape» por «colectores de escape».

2.º Línea quinta.—Después de «Sección XVI», añadir lo siguiente: «los silenciadores y tubos de escape de vehículos del capítulo 87 (partidas 87.06 u 87.12, por ejemplo)».

Página 1183. Partida 84.06. Partes y piezas sueltas. Párrafo primero. Línea quinta.

Sustituir «y de escape» por «, colectores de escape».

Página 1185. Partida 84.07. Nuevo párrafo.

Añadir a continuación de los asteriscos el nuevo tercer párrafo siguiente:

«La presente partida comprende también los accionadores hidráulicos, presentados aisladamente, compuestos por un cuerpo de metal en el que se desplaza un émbolo que transforma, por medio de un eje perpendicular a su vástago, el movimiento lineal resultante de la acción de un líquido a presión en movimiento rotativo, con objeto de maniobrar las válvulas de obturador giratorio u otras máquinas o aparatos de mecanismo rotativo.»

Página 1188. Partida 84.08. Apartado B. Nuevo párrafo.

Añadir después del tercer párrafo (introducido por Act. 32) el nuevo párrafo siguiente:

«Este grupo comprende también los accionadores neumáticos, presentados aisladamente, compuestos por un cuerpo de metal en el que se desplaza un émbolo que, por medio de un eje perpendicular a su vástago, transforma el movimiento lineal resultante de la acción de un gas a presión en movimiento rotativo, con objeto de maniobrar las válvulas de obturador giratorio u otras máquinas o aparatos de mecanismo rotativo.»

Página 1272. Partida 84.30. Apartado V. 9). Nueva redacción:

«9) Las prensas para moldear las carnes o las grasas.»

Página 1278. Partida 84.31.

1) A continuación del apartado E), intercalar el nuevo apartado F):

«F) Las máquinas trituradoras y desfibradoras que trabajan la pasta de papel ya preparada con objeto de obtener una pasta celulósica especialmente tratada para una aplicación particular (preparación de nitrocelulosa, por ejemplo).»

2) Los apartados F) a H) actuales pasan a ser G) a IJ).

Página 1279. Partida 84.31.

Los apartados IJ) a O) actuales pasan a ser K) a P).

Página 1408. Partida 85.02 Exclusiones.

Añadir la nueva exclusión d) siguiente:

«d) Los soportes para registro magnético, tales como tarjetas constituidas por materiales magnéticos todavía sin magnetizar colocados entre dos hojas de materia plástica y utilizadas, principalmente, para abrir cerraduras magnéticas (partida 92.12).».

Página 1433. Partida 85.13. Párrafo primero.

1) Línea tercera.—Sustituir «de la corriente eléctrica» por «de una corriente eléctrica o de una onda óptica».

2) Línea cuarta.—Después de «circuito material», intercalar lo siguiente: «metálico o dieléctrico (cobre, fibras ópticas, cable mixto, etc.)».

Página 1458. Partida 85.19. Apartado V. Párrafo segundo. Línea tercera.

Sustituir «nota 3 del capítulo 90» por «nota 2 del capítulo 90».

Página 1502. Partida 87.02. Párrafo primero. Líneas octava y décima.

Sustituir la frase «los camiones con mecanismo mezclador... hormigoneras propiamente dichas.» por lo siguiente: «los camiones especialmente concebidos para el transporte del hormigón fresco, con exclusión de los camiones-hormigoneras de la partida 87.03.».

Página 1504. Partida 87.03. Apartado 10). Nueva redacción:

«10) Los camiones-hormigoneras compuestos por un chasis automóvil con cabina sobre el que se ha montado de forma permanente una hormigonera, susceptibles de realizar al mismo tiempo la fabricación y el transporte de hormigón.»

Página 1509. Partida 87.06. Apartado N).

Antes de «los tubos de escape» intercalar lo siguiente: «los silenciadores.».

Página 1509. Partida 87.06.

Añadir al final la nueva exclusión siguiente:

«Se excluyen de esta partida los cilindros hidráulicos o neumáticos de las partidas 84.07 u 84.08.»

Página 1533. Partida 89.01. Apartado A). Líneas séptima y octava.

Después de los «barcos de salvamento», añadir lo siguiente: «(incluidas las cápsulas de salvamento autopropulsadas).».

Página 1576. Partida 90.16. Texto de partida. Líneas primera y segunda.

Dentro del paréntesis, delante de «pantógrafos», intercalar lo siguiente: «máquinas para dibujar».

Página 1701. Partida 92.12. Apartado A), 4).

a) Párrafo primero. Línea primera.—Después de «discos» intercalar «o tarjetas».

b) Párrafo segundo. Líneas novena y décima.—Después de «máquinas herramientas», intercalar «a los datos que sirven para abrir cerraduras magnéticas.».

Página 1758. Partida 97.03. Apartado 20). Nueva redacción:

«20) Los juguetes que ejercitan la paciencia y la habilidad: rompecabezas de todas clases, libros y hojas compuestos esencialmente por imágenes o estampas para recortar destinadas a formar un conjunto y libros que llevan ilustraciones móviles o que se levantan en relieve al abrirse el libro, cuando el artículo constituya esencialmente un juguete (véase la nota explicativa de la partida 49.03).»

Página 1759. Partida 97.04.

a) Apartado 5) Nueva redacción:

«5) Los juegos de «croquet» de salón y los juegos de bolos.»

b) Apartado 6). Línea séptima.—Después de «tales como», intercalar «juegos de bolos automáticos.».

Página 1759. Partida 97.04.

a) Suprimir el apartado 10).

b) Los apartados 11) a 13) pasan a ser 10) a 12).

c) Exclusiones:

1) Intercalar la nueva exclusión b) siguiente:

«b) Los rompecabezas (partida 97.03).»

2) La exclusión b) pasa a ser c).

Página 1762. Partida 97.06.

a) Apartado 6) (modificado por Actualización 32). Línea cuarta.

Sustituir «juegos de bolos» por «bolas».

b) Exclusión n). Nueva redacción:

«n) Los juegos de bolos de cualquier tipo (incluidos los de bolos automáticos) y los demás artículos para juegos de sociedad (partida 97.04).»

Página 1779. Partida 98.16. Apartado 2). Línea primera.

Suprimir «, de tamaño natural.».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar traslado de la presente Circular a las Administraciones subalternas de su demarcación.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de la Aduana de .....

## 8691

**CORRECCION de errores de la Circular 854, de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se actualizan y refunden las disposiciones relativas a Tasas por Derechos Obvencionales de Aduanas.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Circular 854 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6544, primera columna, en la denominación de la Circular dice: «Circular 854, de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la

que se establecen las nuevas Tasas por Derechos Obvencionales de Aduanas», debe decir: «Circular 854, de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se actualizan y refunden las disposiciones relativas a Tasas por Derechos Obvencionales de Aduanas».

Página 6545, segunda columna, apartado 2.1.1, primer párrafo, dice: «Sobre cada declaración o talón de adeudo por declaración verbal en la importación de mercancías satisfará el consignatario el 3 por 100 de su valor en Aduana», debe decir: «Sobre cada declaración o talón de adeudo por declaración verbal en la importación de mercancías satisfará el consignatario el 3 por 1.000 de su valor en Aduana».

Página 6546, primera columna, excepciones y bonificaciones a la tarifa general 2.1.1, excepción sexta, dice: «Mercancías comprendidas en las partidas 12.01.B-1, 12.01.B-2, 12.01.B-3, 12.01.B-4, 12.01.B-5, 12.01.B-6, 12.01.B-7, 12.01.B-8, 14.01.A<sub>1</sub>, 14.01.C, 14.05-A, 15.02-B, 15.04-A<sub>1</sub>, 15.04-B<sub>1</sub>, 15.04-C, 25.03, 25.09, 69.02, 73.03 del Arancel, cuando constituyan la totalidad del documento de despacho: 1 por 1.000.», debe decir: «Mercancías comprendidas en las partidas 12.01-B<sub>I</sub>, 12.01-B<sub>II</sub>, 12.01-B<sub>III</sub>, 12.01-B<sub>IV</sub>, 12.01-B<sub>V</sub> (excepto Copra y Palmiste), 12.01-B<sub>VI</sub>, 12.01-B<sub>VII</sub>, 12.01-B<sub>VIII</sub>, 14.01-A<sub>1</sub>, 14.01-C<sub>1</sub>, 14.05-A, 15.02-A<sub>II</sub>, 15.02-B<sub>IB</sub>, 15.02-B<sub>IIB</sub>, 15.04-A<sub>IIa</sub>, 15.04-A<sub>IIIa</sub>, 15.04-B<sub>I</sub>, 15.04-C<sub>1</sub>, 15.06, 25.03, 25.09, 69.02, 73.03 del Arancel cuando constituyan la totalidad del documento de despacho: 1 por 1.000».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8692

*ORDEN de 6 de abril de 1981 por la que se rectifica la de 16 de marzo de 1981 que adscribía con carácter definitivo al Centro Nacional de Formación Profesional de Segovia y al Instituto Politécnico Nacional de la misma localidad, al profesorado afectado por el desdoblamiento del último de los Centros citados.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el anexo a la Orden de 16 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se adscribe con carácter definitivo al Centro Nacional de Formación Profesional de Segovia y al Instituto Politécnico Nacional de la misma localidad al profesorado afectado por el desdoblamiento del último de los Centros citados.

Este Ministerio ha dispuesto rectificar tal error en la forma que a continuación se transcribe:

Donde dice: Centro Nacional de Formación Profesional de Segovia; nombre y apellidos: Luis García Rubio; asignatura: Teoría del Dibujo; Número R. P.: A33EC000774; Debe decir: Centro Nacional de Formación Profesional de Segovia; nombre y apellidos: Luis García Rubio; asignatura: Dibujo; Número R. P.: A33EC000774.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

#### M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

8693

*ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se nombra a don Mariano Jesús Pérez-Martínez y Pérez Amor Profesor agregado del grupo IV, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Vigo de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Jesús Pérez Martínez y Pérez Amor, número de Registro de Personal A42EC1782, nacido el 2 de noviembre de 1938, Profesor agregado del grupo IV, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Vigo de la Universidad de Santiago, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 19 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

8694

*ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se nombra a don Félix Marco González Profesor agregado del grupo IV, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de la Universidad Politécnica de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Félix Marco González, número de Registro de Personal A42EC1783, nacido el 15 de junio de 1936, Profesor agregado del grupo IV, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de la Universidad Politécnica de Las Palmas, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

8695

*ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se nombra a don Luis Revert Torrellas Profesor agregado de «Nefrología» (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Revert Torrellas, número de Registro de Personal A42EC1781, nacido el 2 de abril de 1928, Profesor agregado de «Nefrología» (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructuras de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 19 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.